

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2022**  
**ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Acuse de envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico ( <b>SESCJN</b> ); escrito y anexos suscrito por Raúl Israel Hernández Cruz, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en representación de dicho organismo autónomo, suscrito de manera electrónica.	<b>2204-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General **8/2020<sup>2</sup>**, **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la misma entidad, en la que impugna:

“A. Del Congreso del Estado de Morelos:

- La aprobación y emisión del Decreto Número Trescientos Sesenta y Cinco. - Por el que se concede pensión por Jubilación a [...], publicitado a través del periódico ‘Tierra y Libertad’ órgano de difusión oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de

<sup>1</sup> Artículo 17. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

<sup>2</sup> De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2022

Morelos, en su edición número 6103 de fecha 10 de agosto de 2022, en específico su Artículo Segundo que textualmente dispone:

**‘ARTÍCULO 2.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, y debe ser cubierta por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, como organismo autónomo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.**

B. Del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- La sanción y publicación del Decreto Número Trescientos Sesenta y Cinco. - Por el que se concede pensión por Jubilación a [...], en el periódico ‘Tierra y Libertad’ órgano de difusión oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 6103 de fecha 10 de agosto de 2022.

C. Del Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- La publicación del Decreto Número Trescientos Sesenta y Cinco. - Por el que se concede pensión por Jubilación a [...], a través del periódico ‘Tierra y Libertad’ órgano de difusión oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 6103 de fecha 10 de agosto de 2022.”.

Con fundamento en los artículos 24<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>3</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2022

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 7<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **197/2022**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos de Morelos. Conste.

JAE/PTM/RMD 01

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 161784

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T18:23:49Z / 10/10/2022T13:23:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 6b 28 96 9a f6 3e 46 bd a6 03 f6 ce 0e 9c 07 5e 86 e4 25 d3 6b c7 95 18 66 54 09 dc 29 b0 c8 c9 ed 5a 84 4c bb ae 19 92 3e 4a 8a 74 5d d9 11 a4 d8 9e f6 b0 e4 33 fc 0b 42 c1 9f 2f d4 4a c9 62 2b 67 6c bf bc 5b 5d cc 54 d4 fd 68 16 05 da 63 d9 05 65 ec 22 70 ab 6e e6 7d 24 50 bb b9 7f e8 ca a1 6a 91 75 da a4 e3 d7 55 8b 35 7e 93 d4 45 a2 19 11 46 b4 9d b9 6a 81 0f e6 43 56 99 2f 51 a7 41 d5 37 1b 43 ca 47 f8 73 12 71 e0 14 76 ab 6e 7a 9f bb ec 47 84 cd a4 06 7d 93 a8 90 4e 04 ae 28 6a a0 60 45 7e fc c5 46 65 cc 49 53 30 14 1a ce f6 09 b4 65 cc 7f d5 b2 04 d6 34 79 b2 f6 e6 c0 d6 65 fd b5 81 4b b1 eb 0e 77 f4 c9 9f 4b f4 3c 65 09 c8 9b a5 9c d5 42 a9 0e e7 9e 94 0a 81 d4 13 48 a5 22 f1 b8 32 f3 22 52 f2 be 84 00 c8 27 9e 80 f4 89 58 ed 50 90 0d dd 08 10 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T18:23:49Z / 10/10/2022T13:23:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T18:23:49Z / 10/10/2022T13:23:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5124075			
	Datos estampillados	AF70861C2430D8448011291E5159C4BDEF1B7C0213B9F9A26F00C142058B3E64			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2022T19:07:20Z / 06/10/2022T14:07:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af cb 76 da bc cf 0c 16 de 86 60 9a 72 4a 55 d9 6e 25 b9 79 9e 28 3b f1 b9 24 58 d9 1e 93 88 66 3c 59 c0 62 6a f5 74 4f 37 67 e3 3b 1d 1b f9 f6 dc 36 7c 62 83 97 78 3e 2a cc 17 08 77 57 18 0e 09 dc dc f9 e2 ce 13 4e a8 f4 6f fa d5 a8 ae c2 e7 34 cd 30 b1 45 c3 27 84 5a b5 85 6f e6 f3 e8 84 44 42 82 eb b0 e5 16 7a 3f b8 bd 02 c8 93 6b 75 20 89 a0 60 f7 f1 a6 1f 95 d1 87 77 89 23 5d 79 d3 af 88 46 5a 58 98 81 cf fa a4 13 2f 3c b0 f1 ec 85 75 30 c2 70 54 64 fe ed 01 0c e5 6c bd d9 c3 7f 77 8e 72 ca 64 d6 fd fb 64 00 20 ec 6a e6 f5 ff ae 09 51 c2 cf eb e3 a7 98 5e f7 bd b2 d4 4d e2 f7 43 9e cf 66 4f 4b 20 f7 92 de 0c 5d b5 d3 96 5d 75 a6 ad cc 34 51 44 15 01 1c 8c e4 78 c0 fe db 1a b4 9e 8e 1f 46 e6 a4 53 86 84 c8 e3 22 7c 90 81 f5 12 a0 8e 12 15 f0 8e 5d d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2022T19:07:20Z / 06/10/2022T14:07:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2022T19:07:20Z / 06/10/2022T14:07:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5114657			
	Datos estampillados	26F6A88DDCFE5B9BA2A3B0889C60054468EEE5FB815B87FC4FCA80125A57435E			